



MENDOZA, 07 de marzo de 2016

VISTO:

El EXP-CUY: 3764/2016 mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Facultad, solicita autorización para efectuar la convocatoria a las Becas para la Promoción de la Investigación para estudiantes de las Carreras de Medicina, Enfermería Universitaria y Técnicos Asistenciales en Salud y,

CONSIDERANDO:

Que con el aporte de la Asociación Cooperadora (10) y de la Secretaría de Ciencia y Técnica (20) de esta Casa (MOVIMIENTO DE PARTIDA: R.1100.007.001.000.16.28.05.00.99.00.5.1.0.0000.1.21.3.4; 2016-03-03), se financiará el pago de treinta (30) becas, con un estipendio mensual de pesos cuatrocientos (\$ 400,00) cada una y con una duración de ocho (8) meses, a partir del 1 de abril hasta el 30 de noviembre de 2016.

Que las Becas a asignar se distribuirán en dos categorías, Inicial y Renovación.

Que la Categoría Inicial corresponde a postulantes que se presentan por primera vez en este Programa y Renovación se refiere a los postulantes que deseen volver a repetir este beneficio en el marco de la presente convocatoria y que hayan aprobado el Informe Final de la beca anterior, tanto en su presentación escrita como en su defensa oral.

Que en el caso de haberse inscripto un número mayor de postulantes cuyos proyectos hayan sido considerados satisfactorios, la Secretaría de Ciencia y Técnica ofrecerá su aval académico para la realización del Proyecto, condición que deberá ser aceptada o rechazada en forma escrita por el postulante y su director.

Que en caso de aceptar, se considerará que se asume el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones de los becarios, excepto recibir el estipendio mensual.

Que los resultados parciales o finales de los trabajos realizados deberán ser presentados, en forma obligatoria, en las Jornadas de Investigación de esta Casa y en forma oral para su evaluación final donde la Secretaría de Ciencia y Técnica lo informe oportunamente.

Por ello, teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en su reunión del 26 de febrero de 2016,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar, a partir del 8 y hasta el 23 de marzo de 2016, a inscripción para cubrir TREINTA (30) Becas para Promoción de la Investigación, con un estipendio mensual de pesos cuatrocientos (\$ 400,00) cada una, financiadas por la Asociación Cooperadora (10) y la Secretaría de Ciencia y Técnica (20) y con una duración de OCHO (8) meses, desde el 1 de abril al 30 de noviembre de 2016, destinadas a alumnos de las Carreras de Medicina, Enfermería Universitaria y Técnicos Asistenciales en Salud de esta Facultad.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos para el financiamiento de las VEINTE (20) Becas a cargo de la Secretaría de Ciencia y Técnica provendrán de la siguiente imputación presupuestaria: MOVIMIENTO DE PARTIDA: R.1100.007.001.000.16.28.05.00.99.00.5.1.0.0000.1.21.3.4; 2016-03-03.

ARTÍCULO 3º.- Determinar los requisitos a tener en cuenta para la postulación a las Becas mencionadas precedentemente relacionadas con el Director, postulantes y la presentación del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

A. PARA DIRECTORES:

- El Director deberá ser el titular de un proyecto de investigación acreditado y financiado por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la UNCuyo. También podrá desempeñarse como Director personal perteneciente a un organismo oficial de Ciencia y Técnica, siempre y cuando desarrolle su actividad científica en el ámbito de esta Facultad, posea el grado académico de Doctor y disponga de financiamiento para solventar los gastos del plan de investigación. En casos particulares, se podrá incluir un Codirector, si fuese necesario, justificando su inclusión y cumpliendo los mismos requisitos que el Director.
- El Director de la Beca podrá dirigir sólo un becario en esta convocatoria.



- El Director de la Beca propuesto deberá presentar Curriculum Vitae abreviado y actualizado según modelo a *descargar de la página web de la Facultad* (www.fcm.uncuyo.edu.ar)

B. PARA POSTULANTES:

- Los postulantes deberán ser estudiantes de grado de las Carreras de Medicina, Enfermería Universitaria o Tecnicaturas Asistenciales en Salud, desde segundo año hasta el último año de cursado. El alumno que termine la carrera de grado durante el beneficio de la beca de investigación, gozará del mismo hasta la finalización del período otorgado.
- Los postulantes deberán haber aprobado el año anterior completo (certificado por Dirección Área de Enseñanza) y presentar certificado analítico de notas, incluyendo sus aplazos.
- Esta beca sólo es compatible con un (1) cargo de auxiliar de docencia con dedicación simple o agregado ad honorem dentro de la UNCuyo.
- No ser beneficiario en 2016 del Programa de Becas de Iniciación en la Investigación para alumnos avanzados de la UNCuyo, Becas Pre-Profesionales, ni de las Becas Estímulo para Vocaciones Científicas del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

C. DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR POR EL BECARIO

El proyecto a desarrollar por el becario deberá:

- Llevarse a cabo en el ámbito de la Facultad o en centros asociados por convenios específicos (ejemplo: hospitales, centros de salud, institutos de CONICET). Enmarcarse en proyectos de investigación acreditados y financiados por la UNCuyo u otros organismos de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva al que pertenezca el Director.
- No deberá superar las cuatro (4) carillas
- Ser escrito en el formulario diseñado para tal fin (descargar de www.fcm.uncuyo.edu.ar) a simple espacio con fuente Arial tamaño 11 y márgenes no menores a 2 cm.
- Ajustarse a los objetivos del programa.
- Considerar que se trata de alumnos que se inician en investigación con una beca de 8 meses de duración.
- Su estructura contendrá los siguientes apartados:
 - ✓ TÍTULO DEL PROYECTO
 - ✓ ESTADO ACTUAL DE CONOCIMIENTOS SOBRE EL TEMA
 - ✓ FORMULACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR
 - ✓ HIPÓTESIS Y OBJETIVOS
 - ✓ MATERIALES Y MÉTODOS
 - ✓ RESULTADOS ESPERADOS
 - ✓ CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
 - ✓ FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 - ✓ BIBLIOGRAFÍA

ARTÍCULO 4°.- Establecer las obligaciones del becario y del Director del Proyecto de investigación a desarrollar, de acuerdo con el siguiente detalle:

Obligaciones del becario:

- Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de trabajo presentado en la solicitud.
- Desarrollar su proyecto en el mismo lugar de trabajo que su Director, bajo su supervisión.
- Mantener una dedicación horaria no menor a diez (10) horas semanales, en horarios variables en función del cumplimiento de sus obligaciones curriculares.
- Acordar con su Director los horarios de trabajo y la forma en que éstos se controlarán.
- Asistir a los cursos formativos que la Secretaría de Ciencia y Técnica, con el apoyo de los docentes de la Unidad Académica ofrezca para incrementar la calidad de su formación científica, sin que éstos constituyan espacios curriculares propios de los Planes de Estudio de las Carreras.
- Elaborar un informe Final en forma escrita, firmado por el becario y por su Director, hasta el miércoles 7 de diciembre de 2016 (descargar formulario de www.fcm.uncuyo.edu.ar), el cual deberá también ser enviado en forma electrónica a la Secretaría de Ciencia y Técnica (secyt@fmc.uncu.edu.ar). Luego de la evaluación escrita, deberá ser defendido en forma oral en la instancia académica que se acuerde para tal fin.



Obligaciones del Director:

- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Resolución y comunicar a la Secretaría de Ciencia y Técnica cualquier transgresión al mismo.
- Formular y/o avalar el Plan de trabajo del postulante.
- Dirigir al becario según los términos contenidos en el plan de trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la publicación de los resultados.
- Supervisar y realizar el seguimiento del cumplimiento de obligaciones y horario del becario. En caso de incumplimiento deberá informar inmediatamente por escrito a la Secretaría de Ciencia y Técnica.
- Proveer al becario los recursos materiales necesarios para el desarrollo de su proyecto.
- No ausentarse de su lugar de trabajo por un período mayor a un mes. Caso contrario, proponer la designación de un codirector, para cumplir con las obligaciones del director.
- Presenciar la defensa oral del Informe Final de su becario.
- En caso que la producción del proyecto genere la comunicación de sus resultados en reuniones científicas o su publicación, hacer mención expresa de la condición de becario-estudiante de este Programa de Becas de Promoción de la Investigación de esta Facultad.

ARTÍCULO 5º.- Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación (descargar de www.fcm.uncuyo.edu.ar) en la Secretaría de Ciencia y Técnica, situada en el Decanato de esta Facultad, dentro del período establecido en el artículo 1º de la presente resolución, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00:

1. Solicitud de inscripción.
2. Proyecto de investigación a desarrollar.
3. Curriculum vitae del postulante (con probanzas).
4. Curriculum vitae abreviado del Director.
5. Aceptación del Director de beca.
6. Nota de Aval Académico y Patrimonial del lugar de trabajo donde se desarrollará el Proyecto.

La información consignada en la documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y la misma será utilizada para la evaluación de las postulaciones. Las solicitudes presentadas en forma incompleta serán desestimadas.

ARTÍCULO 6º.- Establecer los aspectos que se tendrán en cuenta en la grilla de Evaluación:

- Antecedentes del Alumno.
- Antecedentes del Director de proyecto.
- Proyecto de Investigación, haciendo especial énfasis en las características de la convocatoria: *"promoción de la investigación dirigida a estudiantes"*.

ARTÍCULO 7º.- Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Evaluación de Becas, designada por Resolución Nº 142/2014 del Consejo Directivo, la que elaborará un orden de mérito en base a los puntajes obtenidos.

ARTÍCULO 8º.- No se otorgarán becas a presentaciones que hayan alcanzado un puntaje inferior a sesenta (60) puntos. Los proyectos desaprobados no podrán participar de la convocatoria, pero la Secretaría colaborará en la inserción y orientación vocacional del alumno, atendiendo a sus antecedentes.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº 11
mgm

Paula Elizabeth GODOY
Directora General Administrativa

Dr. Roberto Miguel MIATELLO
Secretario Académico

Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVES
DECANO